



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DEL H. CONSEJO TECNICO**

Lic. Luis Gustavo Arratíbel Salas, Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México-----

CERTIFICA

-----que el H. Consejo Técnico de esta Facultad en su sesión ordinaria del veinticuatro de junio de dos mil dos, adoptó el siguiente ACUERDO:

"Se aprueba, por unanimidad, del proyecto de Instructivo para el Nombramiento de Aulas, y uso de los Espacios Comunes y Conmemorativos de la Facultad de Derecho."

Se extiende la presente a los veinticinco días del mes junio de dos mil dos. CONSTE-----

LGAS/LEERS
[Firma]

Con el objetivo de regular el nombramiento de aulas, y el uso de los espacios comunes y conmemorativos de la Facultad de Derecho, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, expide el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE AULAS, Y USO DE LOS ESPACIOS COMUNES Y CONMEMORATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente instructivo regula el nombramiento de aulas, y el uso de los espacios comunes y conmemorativos de la Facultad de Derecho de la UNAM, los cuales son: sus auditorios, el Jardín de los Eméritos, la Explanada y la Plaza del Estudiante.

ARTÍCULO 2º. Los nombres con que sean designadas las aulas, los espacios comunes y conmemorativos, y cualquier otro espacio físico de la Facultad de Derecho, no podrán repetirse en otros espacios, aunque éstos sean de naturaleza diversa.

CAPÍTULO II

DEL NOMBRAMIENTO DE LAS AULAS

ARTÍCULO 3º. Se establece como un reconocimiento excepcional al mérito docente, la imposición del nombre de un maestro ilustre a una aula de los edificios de la Facultad, el cual será concedido por el voto aprobatorio de la mayoría del Consejo Técnico, a propuesta

del Director de la Facultad, de diez Consejeros Técnicos, de uno o más Colegios de Profesores, o de veinte profesores definitivos.

ARTÍCULO 4º. Una vez otorgado el reconocimiento, se colocará una placa con el nombre del profesor homenajeado en la parte exterior del aula seleccionada. El aula será asignada por la Dirección de la Facultad, dándole preferencia a aquella en que el profesor haya desempeñado su cátedra por más tiempo.

CAPÍTULO III DE LOS AUDITORIOS

ARTÍCULO 5º. El uso de los auditorios de la Facultad de Derecho se reserva exclusivamente para la realización de eventos académicos y culturales de relevancia.

ARTÍCULO 6º. Los auditorios comprendidos en este instructivo son los siguientes:

- a) Aula Magna Jacinto Pallares
- b) Jus Semper Loquitur
- c) Dr. Eduardo García Máynez
- d) Antonio Martínez Báez

ARTÍCULO 7º. El control del uso de los auditorios queda bajo la responsabilidad de la Dirección de la Facultad, a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 8º. Queda prohibida la utilización de los auditorios como salón de clases.

ARTÍCULO 9º. Podrán hacer uso de los auditorios los profesores, las autoridades, los alumnos y los trabajadores de la Facultad de Derecho; así como otros miembros de la comunidad universitaria que soliciten su utilización.

ARTÍCULO 10°. Para hacer uso de los auditorios se deberá tramitar la solicitud correspondiente, con quince días de anticipación a la fecha de realización del evento ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. En la solicitud deberá señalarse el tipo de evento a realizar, los participantes, los datos personales de los organizadores, y el apoyo y material requerido para la realización del evento. Los organizadores nombrarán a un representante, el cual responderá de la organización del evento, y deberá cuidar de las instalaciones y del material que le sea proporcionado.

ARTÍCULO 11. La Dirección, a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, responderá a la solicitud cinco días hábiles después de su presentación.

ARTÍCULO 12. Los solicitantes deberán confirmar la realización del evento con cinco días de anticipación. De no efectuarse dicha confirmación, se tendrá por cancelado el evento.

ARTÍCULO 13. Una vez que se haya otorgado la autorización de uso del auditorio, podrá procederse a la publicación y difusión del evento a través de los propios organizadores o, cuando así lo soliciten éstos, a través de la Secretaría de Asuntos Culturales.

ARTÍCULO 14. Para la realización de exámenes profesionales en los auditorios de la Facultad, se requerirá de la autorización de la Dirección, y queda sujeta a la disponibilidad del recinto. La utilización de los auditorios para exámenes profesionales, se otorgará para aquellos casos en que el sustentante haya tenido un desempeño académico destacado, haya realizado una tesis profesional de alta calidad, y presente un promedio mínimo de 8.

ARTÍCULO 15. Los eventos organizados por la Dirección de la Facultad o de sus diversas áreas y dependencias, tendrán preferencia sobre el uso de los auditorios.

ARTÍCULO 16. En caso de que se prevea la asistencia del Director a un evento, el solicitante deberá llenar un formato de protocolo que se le proporcionará en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, con al menos diez días de anticipación al evento. Dicha participación será

acordada por el Director de la Facultad, y en la organización del evento participará la Secretaría de Asuntos Culturales.

CAPÍTULO IV DEL JARDÍN DE LOS EMÉRITOS

ARTÍCULO 17. El Jardín de los Eméritos es un espacio de la Facultad de Derecho nombrado en honor a quienes hayan recibido la designación de Profesor Emérito conforme a la legislación universitaria. Sus funciones son de espacio físico para honrar a los profesores eméritos, así como de esparcimiento y convivencia de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 18. El Jardín de los Eméritos está ubicado en el espacio inmediato a la parte posterior del auditorio Jus Semper Loquitur, en medio de las alas D y E del edificio principal de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 19. Dentro del Jardín de los Eméritos se establecerán los nombres de todos aquellos profesores de la Facultad que hayan recibido el nombramiento de eméritos, así como el año en que les fue otorgado dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 20. Queda prohibido llevar a cabo eventos, ferias o reuniones, o establecer puestos dentro del Jardín de los Eméritos. Excepcionalmente se podrán habilitar algunas de sus áreas, para la realización de actividades académicas o culturales.

CAPÍTULO V DE LA EXPLANADA

ARTÍCULO 21. La Explanada es un espacio de esparcimiento y convivencia para los alumnos, ubicado en la entrada del edificio principal de la Facultad de Derecho, a un costado del estacionamiento de profesores.

ARTÍCULO 22. En ocasiones especiales, este espacio podrá ser utilizado como foro para la presentación de eventos culturales o para eventos de convivencia organizados por las autoridades de la Facultad, o por cualquier alumno o profesor interesado en llevar a cabo eventos de esta naturaleza. En estos casos, deberá solicitarse un permiso especial a la Dirección a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, con al menos quince días de anticipación, siguiendo los mismos requisitos y el mismo procedimiento al establecido en el artículo 10º de este instructivo. La Dirección quedará obligada a dar respuesta a la solicitud con al menos cinco días de anticipación a la realización del evento.

CAPÍTULO VI DE LA PLAZA DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 23. La Plaza del Estudiante es un espacio para la convivencia de la comunidad universitaria, ubicada frente al auditorio Jus Semper Loquitur. Este espacio podrá ser utilizado como foro para la realización de actos académicos, eventos culturales, o actividades de convivencia y recreación.

Artículo 24. Cualquier alumno o profesor de la Facultad podrá organizar eventos en la Plaza del Estudiante, debiendo para ello solicitar el permiso especial correspondiente a la Dirección a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, con al menos quince días de anticipación, siguiendo los mismos requisitos y el mismo procedimiento al establecido en el artículo 10º de este instructivo. La Dirección quedará obligada a dar respuesta a la solicitud con al menos cinco días de anticipación a la realización del evento.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25. Aquellos organizadores que hagan mal uso de las instalaciones, las utilicen para un fin distinto para las cuales les fueron asignadas, o cometan un daño o perjuicio al

patrimonio de la Facultad, se les impondrá, además de las sanciones establecidas en la legislación universitaria y demás legislación aplicable, suspensión temporal o definitiva para solicitar el uso de los espacios comunes y conmemorativos. La determinación de esta sanción la hará el Director de la Facultad.

TRANSITORIOS

Único. El presente instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando el Instructivo para el uso del Aula Magna "Jacinto Pallares" de la Facultad de Derecho de la UNAM, el Instructivo para el uso de los auditorios de la Facultad de Derecho, y el Instructivo para el Funcionamiento y Conservación del "Jardín de los Eméritos".